



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD PUNO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**



Conste por el presente Convenio Específico de prácticas pre profesionales que celebran el Director de la RED DE SALUD PUNO, representado por el Dr. ARTURO EYNK TAPIA CHÁVEZ, con DNI 01205960, autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2018-GR-GR-PUNO, con domicilio Legal en la Av. El sol N° 1122 de la ciudad de Puno, Provincia y Departamento de Puno; quien en adelante se denominara "LA ENTIDAD", y de la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, debidamente representado por su Rector Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS, con DNI 01210746, debidamente Autorizado por Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, con domicilio Legal en la Av. El Sol N° 329, quien en adelante se denominara "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES**

**LA RED DE SALUD PUNO,** Es ente rector de sector salud en la Provincia de Puno, un órgano desconcentrado de la dirección Regional de Salud Puno, siendo una institución que tiene por misión lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de salud que administra y cuyos recursos gestiona y provee, para proporciona la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural, La Red de Salud Puno es una institución Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía financiera, económica y administrativa.



**LA UNIVERSIDAD,** Tiene como propósito, llevar a cabo la formación profesional en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características y necesidades de la salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con la Dirección Regional de Salud Puno a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.



Las partes coinciden en realizar acciones para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como proporcionar el desarrollo con calidad en la formación profesional de Pre grado y Post grado, dentro del correspondiente al ámbito geográfico cultural sanitario asignado.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio especifico entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a las atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre grado (practicas pre profesionales e internado) y Post-grado (Especialidades en biología), en los servicios de salud de la ENTIDAD.





Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de la salud para la atención integral de los problemas de salud.
- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de Ciencias Biológicas dentro del área de la Ciencias de Salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de proceso y autoevaluación, en los establecimientos de salud, lo que podrá realizarse a través de la ENTIDAD en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a la UNIVERSIDAD.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social
- e) Mejorar la calidad de los servicios de la salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicios, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnologías avanzada.



MR. W. Mendoza A.



### CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para a la ejecución de los convenios, se realizaran conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de salud en coordinación con el Comité de segunda Especialización en Ciencias de la Salud.



En tanto no se emitan normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los convenios específicos se continuara efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización, docente asistencial, normada por Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS



### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

#### DE LA RED DE SALUD PUNO:

- a) Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas
- b) Establecimiento en condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio e investigación en Pregrado de Salud y el Comité de Segunda de Especialización en Ciencias de la Salud.



#### DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Suscripción de contratos de servicios a personal de la RED DE SALUD PUNO, en calidad de Asesoras de practicas
- b) Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud.
- c) Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente convenio específico que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria,





para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente asistencial.

- d) Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de la **ENTIDAD**.
- e) Facilitar con auditorio para capacitaciones, cursos u otras reuniones que tuviera la RED DE SALUD PUNO.



#### CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- a) El Jefe del Establecimiento de Salud, o su representante.
- b) La Decana de la Facultad o el director de la escuela Profesional de Ciencias Biológicas, según corresponda, o su representante.
- c) El responsable de desarrollo de recursos Humanos de la RED DE SALUD PUNO o su representante.
- d) La Coordinadora de Practicas debidamente acreditada.

Dicha Comisión, está sujeta a las disposiciones emanadas de los órganos que Conforman el SINAPRES y el SINAREME

#### CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Las acciones de docencia – servicio en cada establecimiento o grupo de establecimiento para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al convenio específico suscrito, previa opinión favorable del comité Nacional de Pregrado de Salud, El comité de segunda especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda a través del instituto de Desarrollo de Recursos Humanos

En el Presente convenio específico:

- a) Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico – sanitario asignado.
- b) Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del MINISTERIO.
- c) Las Políticas Nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionados con la formación de profesionales de la salud.
- d) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pre grado de Ciencias Biológicas, bajo tutoría permanente del personal idóneo de la Universidad /sede docente
- e) Los docentes que no conforman parte de los establecimientos de salud de la RED DE SALUD PUNO podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos de los establecimientos de Salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente,





manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docentes deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud

- f) La investigación en el campo de la salud, formara parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.



**CLÁUSULA SÉTIMA. - VIGENCIA**

El presente convenio específico tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovada de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, podrá ser resultado unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos de 180 días previos al inicio del semestre académico siguiente, mediante carta notarial.

Dicha resolución no afectara a las actividades programadas en el Pre grado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación será acordado por escrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares a los 17 días del mes de octubre del año 2018.



M.C. Augusto E. Tapia Chavez  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RED DE SALUD PUNO  
C.M.P. 35317

Director  
Red de Salud Puno



Rector  
Universidad Nacional del Altiplano  
**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RECTOR**





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 3152-2018-R-UNA



Puno, 04 de diciembre del 2018

### VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; y, demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 759-2018-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Especifico de Cooperación Docente Asistencial Entre la Red de Salud de Puno y la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el mismo que en siete (07) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realiza en pre-grado (Prácticas Pre-Profesionales e internado) y Post-grado (Especialidades en Biología), en los servicios de salud de la ENTIDAD;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Art. 93.13 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2018, aprobó el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE PUNO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que tiene siete (07) cláusulas y forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.** - NOMINAR, como responsable del precitado Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.** - El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RECTOR**

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico
  - Ofs. Grales.: DAG, OCI, OGAJ, OGPD
  - Ofs. Cooperación Nacional e Internacional
  - FACULTAD, Responsable del Convenio
  - Archivo/2018
- hhfz/

BCN1